

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de , con Documento Único
de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o
"EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y
tres -cero cero dos -uno; y SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA, mayor de edad,
, del do _m icilio de
Identidad número
actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad
DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C. V., de nacionalidad de
con Número de Identificación Tributaria
quien en adelante me designaré como "LA
CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el
día CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en cumplimiento al Acueruo de
Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2383.OCT., asentado en el acta número 4005 ue fecha 18
DE OCTUBRE DE 2021, mediante el cual se adjudicaron cuarenta y un (41) cóuigos de la
Licitación Pública Número 2M22000006 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al
inicio del proceso de compra, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número $m{M}$ -
278/2021, por un monto total de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya Vigencia se estipuló por
trece (13) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día CUATRO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. II) Que en cumplimiento al Acueruo de Consejo
Directivo del ISSS número 2022-0898.MAY., asentado en el acta número 4048 de fecha 17 DE
MAYO DE 2022, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes ue

común acuerdo MODIFICAMOS dicho contrato, para que el código 8060145 "IMATINIB (MESILATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO", se reciba con MARCA "STEIN STINIB" y con NOMBRE COMERCIAL "STEIN STINIB IMATINIB 100 MG TABLETAS RECUBIERTAS", manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0898.MAY., asentado en el acta número 4048 de fecha 17 DE MAYO DE 2022, mediante el cual se autorizó la modificación del contrato en referencia en el sentido expresado en el anterior romano, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos el presente instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

uau ue san Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, CARLOS MAURICIO NUILA FLORES, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA, quien es de l años de edad,

DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

del domicilio de persona a quien no
conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad número
quien actúa en nombre y en
representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad DROGUERÍA SANTA
LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA
SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad de de de con Número de
Identificación Tributaria
a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que
reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el
instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una
hoja de papel simple y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS
número DOS MIL VEINTIDÓS- CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.MAY., asentado en
el acta número CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha DIECISIETE DE MAYO DE DOS
MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON
el contrato número M- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, derivado de la
LICITACIÓN PÚBLICA número DOS M VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO SEIS,
denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA",
para que el producto identificado con el código OCHO CERO SEIS CERO UNO CUATRO CINCO,
se reciba con MARCA "STEIN STINIB" y con NOMBRE COMERCIAL "STEIN STINIB IMATINIB
CIEN MG TABLETAS RECUBIERTAS", manteniéndose invariables el resto de las condiciones
contractuales, en concordancia al detalle que aparece en el ROMANO SEGUNDO del
documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas
en el contrato antes relacionado y en el instrumento de modificación que precede, las cuales son
ratificadas por las partes contratantes. Y yo, el Notario DOY FE: A) Que las firmas que
anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los
comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los
conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la
Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del
Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres
de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número
doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos
artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social

7

PEPUBL -ELSAL

como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA, por haber

tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la sociedad, otorgada a
las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante
los Oficios del Notario inscrita en el departamento de Documentos
Mercantiles del Registro de Comercio en el Libro Primero del Registro de Juzgado Primero de lo
Civil de San Salvador, inscripción CUARENTA Y SIETE; b) Certificación Notarial del Testimonio
de Escritura Matriz de Modificación por Transformación de la sociedad Félix Cristiani y
Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas y
treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del
Notario inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro
TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c)
Certificación del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en
esta ciudad a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, por medio de la cual se
acordó aumentar el capital social mínimo, establecer el municipio de la sociedad, modificar el
plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose en un solo cuerpo todas
las cláusulas que conforman el pacto social; instrumento inscrito al número CUARENTA Y SIETE
del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades que al efecto
lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza, régimen
patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, constituido por tiempo indeterminado,
que su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que la administración de la
citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores propietarios
denominados: Presidente, Secretario y Director Propietario, con igual número de suplentes,
nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y
extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta
Directiva; d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad
DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al
número CUARENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO del
Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del señor
como Director Presidente de la referida sociedad, por un
periodo de siete años, contado a partir de la fecha de inscripción, es decir hasta el día trece de
noviembre de dos mil veintiséis; y e) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura
Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas treinta minutos del día veinte
de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de
por el señor en su calidad de Director
THUP ICTO
NG NG
TEPUBLIC
SAIVA!

REPUBLIC EL SALVAI

Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuyo instrumento se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY

FE.

PEPUBLICA EL SALVAD